

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:11/11/2020

ESTADO No. 123

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120190003200	Verbal	ANA TULIA CIFUENTES DE CABRERA	JAVIER CABRERA CIFUETES	Sentencia priemra OBS. PRIMERO: DECLARAR que pertenece al dominio pleno y absoluto de los señores GILBERTO CABRERA SAAVEDRA y ANA TULIA CIFUENTES CABRERA, el inmueble ubicado en la calle 14C No. 32A - 53 de esta comarca, adquirido por los mencionados mediante la escritura pública No. 147 del 29 de febrero de 1972, otorgada en la Notaría Quinta de Circulo de Cali, e identificado con la matrícula inmobiliaria número 370-240944 de la ORIP DE CALI. SEGUNDO: ORDENAR al demandado JAVIER CABRERA CIFUENTES, la restitución parcial del inmueble anteriormente relacionado a los demandantes	10/11/2020		1
76001310300120190028900	Verbal	OTONIEL HERRERA VALENCIA	SOCIEDAD COSMITEC LTDA	Auto pone en conocimiento OBS. 1. Oportunamente, por conducto de su apoderado judicial la entidad demandada COSMITET LTDA, HA CONTESTADO LA DEMANDA, FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO y una OBJECCION. 2.En cuaderno separado, désele trámite al Llamamiento en garantía realizado por la demandada COSMITET LTDA frente a LA PREVISORA S.A	10/11/2020		1
76001310300120200016800	Verbal	EDNA KARINA VARGAS	- HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/11/2020		1
76001400303520180040401	Verbal	MARIA FERNANDA VERGARA BAHAMOS	LIBERTY SEGUROS S.A.	Auto admite recurso apelación OBS. PRIMERO: CORREGIR el efecto en el que fue concedido el referido recurso de Apelación, en el sentido de que la alzada se tramitará en el EFECTO DEVOLUTIVO y no en el suspensivo, conforme a lo expuesto en precedencia; sin embargo, no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación (inciso 1º, numeral 3º del art. 323 del CGP. SEGUNDO: INFORMAR al Juzgado 35 Civil Municipal la corrección del efecto en el que fue concedido el recurso de apelación contra la Sentencia No. 013 de fecha 08 de septiembre de 2020 proferido por ese despacho, conforme lo dispone el artículo 325 del Código General del Proceso. RCERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por LIBERTY SEGUROS S.A- y el llamado en garantía AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA contra de la Sentencia No. 013 de fecha 08 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali, dentro del asunto de la referencia.	10/11/2020		1

76001418900320200021801	Verbal	EMCALI E.I.C.E.S.P.	FABIOLA MUÑOZ LONDOÑO	Auto pone en conocimiento OBS. PRIMERO. - DECLARAR QUE EL COMPETENTE para conocer del proceso verbal objeto de estudio, corresponde al Juez 22 Civil Municipal de Cali, a quien se le remitirá el expediente. SEGUNDO. - COMUNICAR lo aquí decidido al Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.	10/11/2020		1
76001418900420200036701	Verbal	EMCALI E.I.C.E. E.S.P.	REINEL ROJAS CHANTRE	Auto pone en conocimiento OBS. PRIMERO. - DECLARAR QUE EL COMPETENTE para conocer del proceso verbal objeto de estudio, corresponde al Juez 32 Civil Municipal de Cali, a quien se le remitirá el expediente. SEGUNDO. - COMUNICAR lo aquí decidido al Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.	10/11/2020		1

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 11/11/2020 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario